

3 de diciembre de 1963, Profesor agregado de «Análisis Matemático II» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Admi-

nistración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10331 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso de traslados número 1/1980 por méritos, para provisión de vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidos al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles.

Vista la necesidad de conjugar ambas disposiciones, con la adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y ello a fin de resolver la situación de los procedentes de las últimas pruebas selectivas que, inicialmente, fueron configurados como «aspirantes en expectativa de ingreso».

Este Ministerio de la Presidencia acuerda convocar concurso número 1/1980, de traslados, por méritos, para la provisión de vacantes del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en el que regirán las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

b) Los funcionarios, actualmente en prácticas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior, sólo podrán ser contempladas, para la adjudicación de las vacantes, a continuación de las de los agrupados en el apartado a).

Segunda.—Podrán solicitarse, sin limitación:

a) Cuantas vacantes se incluyen en el anexo a la presente Resolución.

b) Cualesquiera otras, aunque no figuren en el anexo y ello para cubrir la eventualidad de que pudieran producirse por «resultas» en la Resolución del propio concurso.

En este último supuesto, sólo se contemplarán las peticiones y, en su caso, se adjudicará destino, cuando la vacante producida se encuentre amparada en el límite de los cupos asignados según la distribución, por localidades, efectuada por cada Ministerio. De lo contrario y, para reajustar aquéllos —los cupos—, la plaza en cuestión tendría que ser amortizada.

Tercera.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en el que el funcionario se halla adscrito en propiedad.

Cuarta.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ministerio del que se depende, contándose como fecha límite la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Esta limitación no es aplicable en los casos de cuantos ocupen destino con carácter provisional.

Excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reestructuración de determinados Organos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Real Decreto 708/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83, del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin limitación de tiempo, para volver al Ministerio de origen.

Asimismo gozarán del mismo mérito excepcional, principal y preferente, los afectados por el anterior Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), sólo en el supuesto de que ya hubiesen partici-

pado en los anteriores concursos 1/1978 y 3/1978 y no hubiesen conseguido su propósito de volver al Ministerio de origen.

Quinta.—Los reingresados a servicio activo, que en la fecha de publicación de esta Resolución, se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso y a solicitar suficiente número de vacantes, a fin de alcanzar destino definitivo. De no participar, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Igualmente se hallan obligados a participar cuantos se encuentren cumpliendo comisiones de servicio de carácter temporal, de las tipificadas en el artículo 41, 1, c) de la vigente Ley de Funcionarios; excepto aquellos que desempeñen puestos de confianza en Secretarías de altos cargos. De no participar, se revocarán dichas comisiones de servicio, con el retorno al destino en propiedad.

Asimismo tienen obligación ineludible de participar en el presente concurso por venir ocupando destinos con carácter provisional:

a) Todos los comprendidos en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 13 del mismo mes), por la que se le nombraba funcionarios de carrera —cuyo anexo corregido se publicó en el número 75 de dicho periódico oficial de 27 de marzo del presente año—, procedentes de las XXV Pruebas Selectivas, con números de inscripción en el Registro de Personal comprendidos desde A03PG032827 a A03PG033357.

b) De los nombrados funcionarios de carrera por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 del presente mes («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 25 del mismo mes), sólo los comprendidos con números de Registro de Personal, desde A03PG033362 al A03PG033365.

c) Todos los que aún continúen en prácticas, procedentes, asimismo, de las XXV Pruebas Selectivas, y que fueron nombrados con dicho carácter por las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto siguiente) y de 17 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 del mismo mes), con números de Registro de Personal comprendidos desde S03PG251643 al S03PG251821 y desde S03PG251954 al S03PG251974, respectivamente, aunque en algún supuesto se hallen disfrutando prórroga para su incorporación.

A los afectados por los tres párrafos anteriores que omitieran sus solicitudes, se les asignará, libremente, destino, adjudicándoseles, entonces, plazas que, al final, continúen sin cubrir, de entre las enunciadas o las producidas por «resultas».

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, número 41, Madrid-8, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo, en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Séptima.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, parti-

cipen en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no lo hubiesen ya aportado— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Octava.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos ni circunstancias no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obre constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Igualmente, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependa, aportándose, ade-

más, fotocopia del Libro de Familia. La redacción no concluyente o confusa de la certificación o la omisión de cualquiera de ambos documentos, impedirá que la circunstancia invocada merezca la puntuación prevista para estos casos en el baremo a que se refiere el primer párrafo de la presente base.

En el supuesto previsto en el segundo y tercer párrafos, de la base cuarta, habrá asimismo de invocarse, expresamente, en la solicitud de traslado, su condición de afectado con cambio de Ministerio, por las reestructuraciones dispuestas en los Reales Decretos 1558/1977 y 708/1979, visto que de omitirse dicha invocación, su petición se contemplará en la Resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho principal preferente.

Novena.—A los funcionarios en prácticas que participen en el presente concurso, no les será de aplicación dicho baremo, sino que la adjudicación de los destinos, sólo se efectuará atendiendo, rigurosamente, al orden de promoción impuesto por el número de inscripción en el Registro de Personal.

Décima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

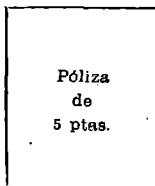
Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

MODELO DE SOLICITUD



Ilmo Sr.:

El funcionario que suscribe cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Ministerio
- Servicio
- Localidad
- Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número 1/1980, convocado por Resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de abril del actual («Boletín Oficial del Estado»), a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1.
2.
3.
4.
5.
etc.

(Dorso)

1.1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo).

.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premios extraordinarios en los títulos obtenidos
- 1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución del Instituto que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.6. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera.

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

- 3. Sanciones no canceladas
- 4. Mérito principal preferente, por desplazamiento a otro Departamento (Real Decreto 708/1979, de 5 de abril), según base cuarta, segundo párrafo, de la convocatoria.
- 5. Mérito principal preferente, por desplazamiento a otro Departamento, (Decreto 1558/1977, de 4 de julio), según base cuarta, tercer párrafo, de la convocatoria, si es que ya participó en los concursos anteriores 1/1978 y 3/1978, sin conseguir el retorno al Ministerio de procedencia.

(Lugar, fecha y firma)

RELACION DE VACANTES			Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes	
Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO						
1	Alicante.	Para dos de las plazas convocadas en Madrid se considerará mérito preferente estar en posesión de algún título, diploma o cursos de contabilidad. Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en este Ministerio.	4	Pamplona.		
1	Badajoz.		1	NA-Elizondo.		
2	Barcelona.		1	Pontevedra.		
1	Bilbao.		1	PO-Tuy.		
1	Ceuta.		5	PO-Vigo.		
			6	Salamanca.		
			3	SA-Fuentes Oñoro.		
			12	San Sebastián.		
			27	GP-Irún.		
			3	GP-Pasajes.		
			18	S. C. de Tenerife.		
			5	TF-Sta. C. Palma.		
1	Ciudad Real.		3	TF-S. Sebastián G.		
2	Coruña, La.	2	TF-Valverde Hierro			
1	Guadalajara.	14	Santander.			
1	León.	6	Segovia.			
134	Madrid.	55	Sevilla.			
1	Málaga.	5	Soria.			
1	Murcia.	29	Tarragona.			
1	Las Palmas.	2	Teruel.			
1	San Sebastián.	8	Toledo.			
1	Sevilla.	58	Valencia.			
1	Valladolid.	15	VL-Gandía.			
2	Zaragoza.	16	Valladolid.			
		1	Vitoria.			
		5	Zamora.			
		21	Zaragoza.			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES						
44	Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en este Ministerio.				
MINISTERIO DEL INTERIOR						
MINISTERIO DE JUSTICIA						
26	Madrid.		5	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en este Ministerio.	
MINISTERIO DE HACIENDA						
9	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en este Ministerio.	5	Alicante.		
55	Alicante.		5	Almería.		
8	Almería.		1	Avila.		
5	Avila.		5	Barcelona.		
22	Badajoz.		4	Bilbao.		
105	Barcelona.		1	Burgos.		
5	BN-Hospitalet.		3	Cáceres.		
15	BN-Mataró.		2	Cádiz.		
15	BN-Sabadell.		3	Castellón.		
28	Bilbao.		2	Ciudad Real.		
18	Burgos.		3	Córdoba.		
11	Cáceres.		3	La Coruña.		
1	CC-Valencia A.		6	Cuenca.		
15	Cádiz.		1	Gerona.		
7	CA-Algeciras.		5	Granada.		
4	CA-Jerez Frontera.		5	Huelva.		
5	Ceuta.		2	León.		
13	Castellón.		6	Lérida.		
13	Ciudad Real.		1	Logroño.		
5	Córdoba.		51	Madrid.		
16	La Coruña.		3	Málaga.		
1	CN-El Ferrol C.		1	Murcia.		
15	CN-Santiago de C.		3	Orense.		
4	Cuenca.		3	Oviedo.		
24	Gerona.		4	Palencia.		
11	GE-La Junquera.		1	Palma de Mallorca.		
5	GE-Port-Bou.		6	BL-Ibiza.		
2	GE-Puigcerdá.		3	BL-Mahón.		
12	Granada.		3	Las Palmas.		
13	Guadalajara.		1	GC-Arrecife L.		
20	Huelva.		6	Pamplona.		
4	Huesca.		3	Salamanca.		
1	HU-Canfranc.		3	San Sebastián.		
8	Jaén.		4	Segovia.		
14	León.		2	Sevilla.		
20	Lérida.		2	Soria.		
4	LR-Seo de Urgel.		4	Tarragona.		
7	Logroño.	1	Teruel.			
3	Lugo.	4	Toledo.			
215	Madrid.	2	Valencia.			
15	MD-Alcalá de H.	5	Valladolid.			
15	MD-Getafe.	5	Vitoria.			
20	MD-Móstoles.	1	Zamora.			
18	Málaga.	4	Zaragoza.			
7	Melilla.					
9	Murcia.					
3	MU-Cartagena.					
9	Orense.					
29	Oviedo.					
1	OV-Avilés.					
3	OV-Gijón.					
5	Palencia.					
28	Palma de Mallorca.					
7	BL-Ibiza.					
6	BL-Mahón.					
27	Las Palmas.					
4	GC-Arrecife L.					
2	GC-Puerto Rosario.					
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO						
			2	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en este Ministerio.	
			1	Almería.		
			1	Badajoz.		
			11	Barcelona.		
			6	Bilbao.		
			2	Burgos.		
			2	Cáceres.		
			2	Cádiz.		
			4	Córdoba.		
			1	La Coruña.		
			1	Cuenca.		
			2	Gerona.		
			1	Lérida.		
			1	Logroño.		
			1	Lugo.		
			74	Madrid.		
			5	Murcia.		

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes	Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
4	Oviedo.		3	CR-Puertollano.	
2	Palencia.		3	Córdoba.	
1	BL-Ibiza.		1	CO-Montilla.	
1	BL-Mahón.		1	CO-Montoro.	
2	Las Palmas.		2	CO-Palma del Rio.	
1	GC-Arrecife L.		1	CO-Peñarroya-Pueblonuevo.	
1	Pontevedra.		1	CO-Priego.	
1	Salamanca.		1	CO-Puentegenil.	
2	San Sebastián.		1	CO-Rute.	
7	Sta. C. Tenerife		1	La Coruña.	
1	TF-Sta. C. Palma.		2	CN-Betanzos.	
1	Segovia.		1	CN-El Ferrol del C.	
10	Sevilla.		2	CN-Mellid.	
2	Soria.		1	CN-Puetetdeume.	
1	Tarragona.		1	CN-Sta. Eugenia R.	
2	Toledo.		1	CN-Sta. María Ortigueira.	
9	Valencia.		1	CN-Santiago C.	
5	Valladolid.		2	Cuenca.	
1	Zamora.		4	CU-S. Clemente.	
9	Zaragoza.		1	Gerona.	
MINISTERIO DE EDUCACION					
2	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en este Ministerio.	1	GE-Blanes.	
1	AB-Almansa.		1	GE-Olot.	
2	AB-Hellín.		1	GE-Ripoll.	
9	Alicante.		8	Granada.	
1	AC-Almoradí.		1	GR-Alhama.	
1	AC-Altea.		1	GR-Almuñécar.	
1	AC-Benidorm.		1	GR-Baza.	
1	AC-Callosa Segura.		1	GR-Cogollos Vega.	
4	AC-Elche.		2	GR-Guadix.	
1	AC-Elda-Petrel.		1	GR-Illora.	
1	AC-Jijona.		1	GR-Loia.	
2	AC-Orihuela.		1	GR-Montefrío.	
1	AC-Pego.		1	GR-Motril.	
1	AC-Torrevecija.		1	GR-Orjiva.	
3	Almería.		1	GU-Molina Arag.	
1	AL-Cantorio.		1	GU-Sigüenza.	
1	AV-Arenas S. P.		2	Huelva.	
1	AV-Piedrahita.		1	HV-Cartaya.	
2	Badajoz.		1	HV-Nerva.	
1	BA-Cabeza Buey.		1	Huesca.	
1	BA-Castuera.		5	HU-Fraga.	
2	BA-Fregenal Sierra.		1	Jaén.	
1	BA-Mérida.		1	JA-Alcaudete.	
2	BA-Montijo.		1	JA-Baeza.	
1	BA-Zafra.		1	JA-Jódar.	
20	Barcelona.		2	JA-Linares.	
2	BN-Badalona.		1	JA-Porcuna.	
1	BN-Cornellá.		1	JA-Santisteban.	
1	BN-Gavá.		1	JA-Torredonjimeno.	
2	BN-Granollers.		2	JA-Ubeda.	
2	BN-Hospitalet.		6	León.	
1	BN-Igualada.		2	LE-Bembibre.	
3	BN-Manresa.		1	LE-Cacabelos.	
1	BN-Molins Rey.		1	LE-Carizo L.	
1	BN-Sabadell.		1	LE-Fabero.	
2	BN-S. Baudilio.		1	LE-Villablino.	
1	BN-S. Juan Despi.		1	Lérida.	
1	BN-S. Justo Esvern.		1	LR-Agramunt.	
1	BN-S. Vicente dels Hort.		1	LR-Andorra.	
1	BN-Santa Coloma.		1	LR- Seo Urgel.	
3	BN-Tarrrasa.	2	LR-Tárrega.		
1	BN-Vich.	2	Logroño.		
1	BN-Villafranca P.	1	LO-Nájera.		
10	Bilbao.	1	Lugo.		
1	VZ-Erandio.	1	LU-Bureva.		
1	VZ-Galdácano.	1	LU-Sarria.		
2	VZ-Guecho.	2	LU-Villalba.		
1	VZ-Plencia.	1	LU-Vivero.		
1	VZ-Portugalete.	143	Madrid.		
1	VZ-San Salvador.	2	MD-Alcalá Henares.		
1	BU-Miranda Ebro.	1	MD-Alcorcón.		
2	Cáceres.	1	MD-Colmenar Viejo		
1	CC-Coria.	1	MD-Coslada.		
1	CC-Jaraiz Vera.	1	MD-Fuenlabrada.		
1	CC-Miajadas.	1	MD-Getafe.		
2	CC-Plasencia.	1	MD-Leganés.		
1	CC-Trujillo.	1	MD-Pinto.		
1	CC-Valencia Alc.	1	MD-Las Rozas.		
11	Cádiz.	6	Málaga.		
1	CA-Olvera.	1	MA-Archidona.		
1	CA-Puerto Real.	1	MA-Coín.		
1	CA-P. Sta. María.	1	MA-Fuengirola.		
1	CA-San Fernando.	1	MA-Torrox.		
1	CA-Ubrique.	4	Melilla.		
1	Ceuta.	5	Murcia.		
4	Castellón.	1	MU-Archena.		
1	CS-Nules.	2	MU-Cartagena.		
2	CS-Onda.	2	MU-Lorca.		
2	CR-Almadén.	1	MU-San Javier.		
2	CR-Calzada Calat.	2	Orense.		
1	CR-Manzanares.	1	OR-Barco Valdeorr.		
			1	OR-Celanova.	
			6	Oviedo.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes	Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	OV-Cangas Narcea.		2	ZA-Toro.	
1	OV-El Entrego.		7	Zaragoza.	
1	OV-La Felguera.		1	ZG-Alagón.	
1	OV-Gijón.		1	ZG-Calatayud.	
1	OV-Lugones.		1	ZG-Tauste.	
1	OV-Mieres.				
1	OV-Pola Siero.				
2	OV-Sama Langreo.				
2	OV-Sotrondio.				
1	OV-Turón.		2	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
8	Palma de Mallorca.		4	Alicante.	
1	BL-Ibiza.		4	Almería.	
4	Las Palmas.		3	Badajoz.	
2	GC-Arrecife Lanzt.		11	Barcelona.	
1	GC-Galdar.		9	Bilbao.	
1	GC-Guía.		3	Cáceres.	
1	GC-Telde.		4	Cádiz.	
7	Pamplona.		2	Ciudad Real.	
1	NA-Corella.		1	Córdoba.	
1	NA-Marcilla.		2	Coruña (La).	
1	NA-Tafalla.		2	Cuenca.	
2	NA-Tudela.		4	Granada.	
2	Pontevedra.		1	Guadalajara.	
1	PO-Cambados.		1	Huelva.	
1	PO-Cangas Morraz.		1	Jaén.	
1	PO-La Estrada.		1	Lérida.	
1	PO-La Junquera.		2	Logroño.	
1	PO-Nigrán.		2	Lugo.	
1	PO-Puenteareas.		47	Madrid.	
1	PO-Vigo.		2	Málaga.	
4	Salamanca.		2	Méjilla.	
1	SA-Béjar.		5	Murcia.	
1	SA-Guijuelo.		5	Oviedo.	
8	San Sebastián.		3	OV-Gijón.	
1	GP-Beasain.		1	Palencia.	
1	GP-Eibar.		4	Palma Mallorca.	
1	GP-Irún.		1	Palmas (Las).	
1	GP-Ofate.		7	Pamplona.	
1	GP-Tolosa.		1	Pontevedra.	
1	GP-Vergara.		2	PO-Vigo.	
6	Sta. Cruz Tenerife.		1	Salamanca.	
1	TF-Guía de Isora.		2	San Sebastián.	
1	TF-Güimar.		3	Santa C. Tenerife.	
1	TF-Icod Vinos.		1	Santander.	
2	TF-La Laguna.		4	Segovia.	
2	TF-Los Llanos Arid.		3	Sevilla.	
1	TF-Pto. de la Cruz.		3	Tarragona.	
2	TF-Sta. Cruz Palma.		1	Toledo.	
1	TF-S. Sebastián Go.		4	Valencia.	
1	TF-Tejina.		2	Vitoria.	
4	Santander.		1	Zamora.	
1	ST-Corrales Buelna.		2	Zaragoza.	
2	ST-Laredo.				
1	ST-Santoña.				
4	ST-Torrelavega.				
1	Segovia.				
1	SG-Coca.				
1	SG-Cuéllar.				
13	Sevilla.				
1	SE-Alcal. Guadaira.				
1	SE-El Arahál.				
1	SE-Carmona.				
1	SE-Ecija.				
1	SE-Estopa.				
1	SE-Los Palacios.				
1	SE-Pilas.				
1	SE-S. J. Aznalfar.				
2	SE-Utrera.				
2	Tarragona.				
1	TA-Mora de Ebro.				
1	TA-Reus.				
2	Teruel.				
3	Toledo.				
1	TO-Consuegra.				
1	TO-Illescas.				
1	TO-Ocaña.				
1	TO-Talavera Reina.				
1	TO-Villacañas.				
12	Valencia.				
1	VL-Albaida.				
1	VL-Alcira.				
1	VL-Carcagente.				
1	VL-Carlet.				
2	VL-Gandia.				
1	VL-Játiva.				
2	VL-Oliva.				
2	VL-Onteniente.				
2	VL-Sueca.				
1	VL-Vill. Castellón.				
4	Valladolid.				
1	VA-Arrabal Portill.				
1	VA-Tordesillas.				
1	VA-Villalón Camp.				
1	AA-La Guardia.				
1	Zamora.				

MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes	Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	Córdoba.		1	MU-Cartagena.	
2	Coruña (La).		2	Oviedo.	
2	Gerona.		1	OV-Gijón.	
1	Granada.		1	Pamplona.	
1	Huelva.		1	Santander.	
1	Jaén.		2	Sevilla.	
2	León.		1	Teruel.	
1	Logroño.		1	Valladolid.	
1	Lugo.		1	Vitoria.	
78	Madrid.		1	Zamora.	
3	Murcia.				
3	Palencia.				
1	Palma Mallorca.				
1	Palmas (Las).				
2	Pamplona.				
1	Salamanca.				
3	Santa C. Tenerife.				
3	Santander.				
3	Tarragona.				
1	Toledo.				
1	Valladolid.				
1	Zamora.				
2	Zaragoza.				
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO (SUBSECRETARIA DE COMERCIO)			MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
2	Almería.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.	1	Badajoz.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
15	Barcelona.		5	Barcelona.	
3	Bilbao.		1	Bilbao.	
2	Cádiz.		1	Ciudad Real.	
1	Ceuta.		1	Coruña (La).	
4	Castellón.		1	Gerona.	
1	Granada.		1	Granada.	
1	Huelva.		1	Huesca.	
1	Huesca.		3	León.	
104	Madrid.		44	Madrid.	
2	Málaga.		1	Orense.	
1	Murcia.		1	Oviedo.	
1	Oviedo.		1	OV-Gijón.	
2	Palma Mallorca.		1	Palma Mallorca.	
3	Palmas (Las).		3	Palmas (Las).	
1	Pamplona.	1	Pontevedra.		
1	PO-Vigo.	4	San Sebastián.		
1	Salamanca.	1	GP-Pasajes.		
1	San Sebastián.	1	Santa C. Tenerife.		
5	Santa C. Tenerife.	1	Soria.		
5	Santander.	1	Tarragona.		
1	Sevilla.	1	Teruel.		
3	Valencia.	1	Valladolid.		
1	Valladolid.	1	Zamora.		
			1	Zaragoza.	
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO (SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO)			MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
1	Alicante.		3	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
1	Almería.		3	Alicante.	
3	Bilbao.		1	Almería.	
2	Burgos.		3	Avila.	
1	Castellón.		2	Badajoz.	
2	Coruña (La).		8	Barcelona.	
1	Gerona.		4	Bilbao.	
1	Granada.		6	Burgos.	
1	Huelva.		2	Cáceres.	
1	Jaén.		3	Cádiz.	
1	Lérida.		1	CA-Algeciras.	
1	Logroño.		2	Ceuta.	
1	Lugo.		2	Castellón.	
40	Madrid.		2	Ciudad Real.	
1	Málaga.		5	Córdoba.	
1	Melilla.		4	Coruña (La).	
1	Palma Mallorca.		2	Cuenca.	
2	BL-Ibiza.		2	Gerona.	
1	BL-Mahón.		1	Granada.	
1	Pontevedra.		3	Guadalajara.	
1	Sevilla.		2	Huelva.	
1	Tarragona.	2	Huesca.		
1	Teruel.	2	Jaén.		
1	Toledo.	4	León.		
2	Vitoria.	2	Lérida.		
1	Zamora.	2	Logroño.		
		4	Lugo.		
		100	Madrid.		
		4	Málaga.		
		2	Melilla.		
		3	Murcia.		
		1	Orense.		
		2	Oviedo.		
		2	Palencia.		
		2	Palma Mallorca.		
		1	GC-Arrecife Lanza.		
		1	GC-Puerto Rosario.		
		2	Pamplona.		
		2	Pontevedra.		
		3	Salamanca.		
		4	San Sebastián.		
		4	Santa C. Tenerife.		
		2	Santander.		
		2	Segovia.		
		2	Sevilla.		
		2	Soria.		
		2	Tarragona.		
		4	Teruel.		
		2	Toledo.		
		3	Valencia.		
		5	Valladolid.		
		2	Vitoria.		
		3	Zamora.		
		2	Zaragoza.		
MINISTERIO DE ECONOMIA					
2	Avila.				
1	Badajoz.				
2	Barcelona.				
1	Córdoba.				
1	Gerona.				
1	Granada.				
1	Guadalajara.				
42	Madrid.				
1	Málaga.				
1	Melilla.				

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
MINISTERIO DE CULTURA		
1	Badajoz.	
3	Barcelona.	
1	Lugo.	
24	Madrid.	
1	MD-Alcalá Henares.	
1	San Sebastián.	
1	Sevilla.	
1	Valencia.	
MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL		
63	Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION		
62	Madrid.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

10332 ORDEN de 12 de abril de 1980 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones; 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, en armonía con el artículo 6 de la Ley 36/1977; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979, y una vez emitido el correspondiente informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria que tengan la correspondiente titulación y por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 14 plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, que representan el 50 por 100 de las plazas vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria que tengan la correspondiente titulación.

Asimismo se convoca oposición restringida para proveer tres plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, que representan el 10,71 por 100 de las plazas vacantes, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que legalmente corresponda a las mismas.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a Establecimientos Penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigencias del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Regla-

mento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y en el Decreto 1411/1958, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Oposición, que comprenderá cuatro ejercicios.
 - Curso teórico-práctico en la Escuela de Estudios Penitenciarios, de seis semanas de duración.

II. Requisitos para la admisión de instancias

- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria para los candidatos del primer turno.
 - Ser funcionario de empleo interino del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, para los candidatos del segundo turno.
 - Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.
 - Licenciado o Diplomado Universitario, conforme al artículo 39,1, de la Ley General de Educación Básica (no siendo válidos a estos efectos ni la equivalencia a que se refiere el número 2 de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17) ni la simple posesión del primer ciclo universitario, siempre que todos ellos hubieren seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.
 - Maestro de Primera Enseñanza con título homologado.

El hecho de hallarse en condiciones de obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados, ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

III. Instancias

- Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar y según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación del turno restringido por el que se presentan; asimismo especificarán el área que el interesado elige para realizar las pruebas de conocimientos específicos de la convocatoria, y en el caso de optar por el área de Filología, determinar el idioma.

- La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrán llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

- Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente a la presentación de la instancia.

- Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el documento nacional de identidad de cada aspirante, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial